

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 22 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE JULIO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.",A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Licitación Pública Local No. IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL CADIP 2021", según el Acta de Fallo de fecha 15 de abril del 2021, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de "EL IPEJAL".
- Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



Página 1 de 11

4



II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 14,152 de fecha 10 de febrero de 1997 pasada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaria Pública No. 3 de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 151-152 del tomo 633 del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Tiene como objeto social en los términos del Artículo Segundo, primer numeral de sus Estatutos Sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, mediación, importación o exportación y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, enlatados, ultramarinos, azúcar, sal, cereales, lácteos o sus derivados, condimentos, complementos y colorantes, productos agropecuarios, apicolas, de pesca y lacustre; bebidas, licores y todos los artículos de primera necesidad o de abarrote, sus componentes, complementos y accesorios, así como la prestación, instalación de bienes y servicios relacionados con el comercio o la industria que integren aquellos fines y la elaboración de las fórmulas, recetas, combinaciones y mezcla de productos, entre otros.
- II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública No. 13,429 de fecha 21 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público No. 106 de Guadalajara, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de febrero del 2013; facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la celebración del presente contrato no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Clave del Registro Federal de Contribuyentes el identificado como DCR970305IS6.
- II.5. Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P07604.
- II.6. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".
- II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.
- II.8. Presentó, dentro de proceso de la presente licitación, su declaración respecto a que no aceptó que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. para el Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

Jalisco

Página 2 de 11



III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA .- OBJETO.

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" vende y "EL IPEJAL" adquiere, los productos alimenticios descritos en la Partida 1 que le fue adjudicada, mismos que se transcriben a continuación, y que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominarán como "LOS BIENES".

NO.	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA CANTIDAD DE 0 (CERO) HASTA POR	PARTIDA 1 "ABARROTES"				
				PRECIO UNITARIO (P.U.)	(I.V.A.)	IEPS	SUB TOTAL (CON I.V.A. O IEPS)	TOTAL (SUB- TOTAL POR CANTIDAD ESTIMADA)
1	ACEITE COMESTIBLE	Frasco de 1 litro.	270	\$35.00			\$35.00	\$9,450.00
2	ACEITUNAS SIN HUESO	Frasco de 200 gramos.	18	\$24.00			\$24.00	\$432.00
3	ARROZ	Bolsa de 1 kilogramo.	315	\$17.80			\$17.80	\$5,607.00
4	ATÚN EN AGUA	Lata de 130 gramos.	360	\$10.60			\$10.60	\$3,816.00
5	AZÚCAR ESTANDAR	Saco de 50 kilogramos.	27	\$980.00			\$980.00	\$26,460.00
6	AZUCAR SUSTITUTO. SOBRE	Caja con 600 sobres.	36	\$258.00			\$258.00	\$9,288.00
7	CAFÉ SOLUBLE SIN CAFEINA	Fresco con 170 gramos.	198	586.30			\$86.30	\$17,087.40
8	CAFÉ SOLUBLE CLASICO	Frasco con 1 kilogramo.	9	\$365.00			\$365.00	\$3,285.00
9	CEREAL MIXTO AVENA HOJUELAS	Bolsa con 400 ó 375 gramos.	162	\$23.50			\$23.50	\$3,807.00
10	CHAMPIÑONES	Lata de 3 ó 2.900 kilogramos.	72	\$116.50			\$116.50	\$8,388.00
11	CEREAL HOJUELAS DE MAJZ (NATURAL)	Caja con 560 gramos.	36	\$44.00		\$3.52	\$47.52	\$1,710.72
12	ELOTE EN GRANO	Lata con 2.800 kilogramos.	36	\$79.00			\$79.00	\$2,844.00
13	FECULA DE MAIZ	Paquete con 750 gramos.	54	\$54.90			\$54.90	\$2,964.60
14	FRIJOL PERUANO	1 kilogramo.	259	\$36.00			\$36.00	\$9,324.00
15	FUSILLII PASTA	Paquete de 500 gramos.	90	\$41.00			\$41.00	\$3,690.00
16	GALLETA DE CREMA DE NIEVE	Caja con 8 paquetes de 185 gramos cada uno.	432	\$136.00		\$10.88	\$146.88	\$63,452.16
17	GALLETA TIPO HABANERA (EL EQUIVALENTE)	117 gramos.	216	\$11.50		\$0.92	\$12.42	\$2,682.72
18	GALLETAS SALADAS	Caja con 200 paquetes de 13 glamos cada uno.	9	\$172.00			\$172.00	\$1,548.00
19	GALLETAS TIPO MARIAS SEL EQUIVALENTE)	Paquete de 170 grantos.	486	\$6.50		\$0.52	\$7.02	\$3,411.72



Página 3 de 11

gr



20	GARBANZO	Bolsa de 500 gramos.	74	\$12.50				\$925.00
21	GELATINA LIGHT	Paquete de 84 gramos.	1152	\$10.60			\$10.60	\$12,211.20
22	GELATINA NORMAL	Bolsa de 1 kilogramo.	576	\$65.00		\$5.20	\$70.20	\$40,435.20
23	GRENETINA AMERICANA	Bolsa de 1 kilogramo.	9	\$213.90			\$213.90	\$1,925.10
24	HABAS	Bolsa de 500 gramos.	72	\$39.70			\$39.70	\$2,858.40
25	HARINA DE MAIZ	Paquete de 1 kilogramo.	36	\$12.00			\$12.00	\$432.00
26	HARINA TRIGO	Paquete de 1 kilogramo.	270	\$10.40			\$10.40	\$2,808.00
27	JUGO TETRA PAK	Bote de 1 litro.	216	\$19.20			\$19.20	\$4,147.20
28	LASSAÑA	Paquete de 500 gramos.	36	\$62.88			\$62.88	\$2,263.68
29	LECHE EVAPORADA	Piezas de 360 gramos.	207	\$17.60			\$17.60	\$3,643.20
30	LECHE CONDENSADA	Piezas de 387 gramos.	207	\$24.00			\$24.00	\$4,968.00
31	LENTEJA	Bolsa de 500 gramos.	72	\$13.50			\$13.50	\$972.00
32	MANTECA VEGETAL	Paquete de 1 kilogramo.	18	\$35,50			\$35.50	\$639.00
33	MAYONESA LIGHT	Frasco de 390 gramos.	135	\$30.00			\$30.00	\$4,050.00
34	MERMELADA FRESA	Frasco de 500 gramos.	135	\$33.40			\$33.40	\$4,509.00
35	DESINFECTANTE DE FRUTAS Y VERDURAS	Frasco de 1 litro.	27	\$90.00	\$14.40		\$104.40	\$2,818.80
36	MIEL MAPLE	Frasco de 500 gramos.	45	\$42.50			\$42.50	\$1,912.50
37	MOSTAZA	Frasco de 430 gramos.	45	\$22.70			\$22.70	\$1,021.50
38	CONSOME DE POLLO EN POLVO	Frasco de 3.6 kilogramos.	27	\$430.20			\$430.20	\$11,615.40
39	PURE TOMATE	Paquete de 1 litro.	54	\$23.90			\$23.90	\$1,290.60
40	POLVO PARA HORNEAR	Frasco de 454 gramos.	45	\$36.00	\$5.76		\$41.76	\$1,879.20
41	SAL GRANO	Paquete de 1 kilogramo.	45	\$6.80			\$6.80	\$306.00
42	SALSA CATSUP	Frasco de 390 gramos.	45	\$10.60			\$10.60	\$477.00
43	SALSA INGLESA	Frasco de 1 litro.	9	\$77.00			\$77.00	\$693.00
44	SALSA SOYA	Frasco de 1 litro.	9	\$25.00			\$25.00	\$225.00
45	SOPA PASTA GENERAL	Paquete de 200 gramos.	810	\$4.40			\$4.40	\$3,584.00
46	VAINILLA	Frasco de 1 litro.	9	\$23.50	\$3.76		\$27.26	\$245.34
47	VINAGRE BLANCO	Frasco de 1 litro.	9	\$12.70			\$12.70	\$114.30
48	VINAGRE DE MANZANA	Frasco de 1 litro.	9	\$23.00			\$23.00	\$207.00

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a suministrar "LOS BIENES" objeto del presente contrato conforme a las necesidades del Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP), cumpliendo con las siguientes especificaciones:

ABARROTES: Deberá entregar productos envasados de origen, que cuenten con un amplio tiempo de caducidad, en buenas condiciones, señalando claramente la fecha de caducidad del producto, rotulado y empaque en perfectas condiciones.

"EL PROVEEDOR" & obliga con "EL IPEJAL" a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato en un máximo de 3 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra y/o

Página 4 de 11



solicitud la cual será enviada vía correo electrónico, en las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP), domiciliado en Avenida San Jorge No. 105, en Zapopan, Jalisco, cumpliendo con la descripción, características, presentación que se establece en las tablas insertas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proteger adecuadamente "LOS BIENES" para evitar que se dañen en su transportación, hasta el momento de su recepción en el plazo y lugar acordado por las partes, "EL IPEJAL" no recibirá "LOS BIENES" en caso de encontrarse en mal estado.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y calidades pactadas por las partes contratantes estipuladas en el presente instrumento jurídico, el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) verificará "LOS BIENES" que sean entregados, en el entendido que, dicha verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten diferencias entre los productos entregados en relación con las especificaciones solicitadas en el presente contrato y en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, pudiéndose "EL PROVEEDOR" hacerse acreedor a las penas señaladas en la cláusula Décima Primera del presente instrumento.

TERCERA .- PRECIO.

El precio que "EL IPEJAL" pagará a "EL PROVEEDOR" por los "LOS BIENES" objeto del presente contrato será el precio unitario de los productos descritos en las tablas insertas en la cláusula primera del presente instrumento, en la inteligencia de que el monto total del contrato será hasta por la cantidad total de \$292,404.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 94/100 M.N.) I.V.A. Incluido En el entendido que dicho monto es considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "EL IPEJAL" podrá requerir o no las cantidades estimadas que le sean necesarias por cada producto referido en las tablas insertas en la cláusula primera de éste instrumento y/o intercambiar unos productos por otros. En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición, almacenamiento, trasportación y la entrega de éstos.

El precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente señalada, bajo ninguna circunstancia.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" contra entrega de "LOS BIENES" solicitados por el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL", de conformidad al precio por producto estipulado en las tablas insertas en la cláusula primera del presente instrumento, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 días naturales contados a partir de que sea presentada y aprobada la factura, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá exhibir la documentación siguiente:

a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.		
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".		
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor Ingreso		
TIPO DE COMPROBÂNTE			
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe, en ese momento, CREDITO)		

Jalisco

Página 5 de 11

4

1



METODO DE PAGO	PPD Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se líquida con posterioridad el bien o servicio)				
USO DEL CFDI	G03Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)				
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES				
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO					
CLAVE UNIDAD	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"				
DESCRIPCION					
VALOR UNITARIO					
IMPORTE					
	Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT				
TIPO DE FACTOR	EXENTO				
	TASA				
	CUOTA				
MOUECTO	Clave 001. ISR				
IMPUESTO	Clave 002, IVA				
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021-I				

- En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcionofdi@ipejal.gob.mx, mara.perea@ipejal.gob.mx y teresita.sanchez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLABE) Número N2-TESTADO 67 por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquite a "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en las cláusulas primera y tercera del presente instrumento.

QUINTA,- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, "EL IPEJAL" procederá a realizar la devolución de "LOS BIENES" entregados.

En caso de actualizarse el sopuesto antes señalado, se considerará como no entregados "LOS BIENES" objeto del presente contrato, pudiendo "EL IPEJAL" aplicar la pena convencional establecida en la Clausula Décima Primera del presente instrumento jurídico.



Página 6 de 11



"El IPEJAL" podrá hacer la devolución de "LOS BIENES" en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso o en su caso de que éstos se encuentren o estén próximos a caducar; obligándose "EL PROVEEDOR" a aceptarlos y reemplazarlos dentro los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones señaladas en el presente contrato, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y/o en Código Civil y Penal del Estado de Jalisco.

Para responder de cualquier accidente o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega de "LOS BIENES" a satisfacción de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de cobertura amplia.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL", en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandaran e la via civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios.
- b) Los gastos y costas del juicio.
- c) Los daños y perjuicios.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios a "EL IPEJAL" se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

 a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021



Página 7 de 11

Que de la companya de





- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las pactadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA PRIMERA,- PENA CONVENCIONAL.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple en los términos, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato se aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

> a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones y/o plazo establecidos en el presente instrumento jurídico o en las órdenes de compra, se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla;

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN
1 UNO A 3 TRES DÍAS	5%
4 CUATRO A 10 DIEZ DÍAS	10%
A PARTIR DE LOS 11 DÍAS DE ATRASO, SE LE O RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL	

b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de "LOS BIENES" incumplidos con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través del Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR"
 deberá cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor
 a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se
 aplicará a las facturas pendientes de pago.
- 2. En caso de no existir adeudos por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la orden de compra de la cual se generará. "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a mas tardas dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.



Página 8 de 11



En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles, contados a partir de su notificación, desde dicho momento "EL IPEJAL" contará con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier indole.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancias, así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega a "EL IPEJAL" dentro de sus empaques originales.

DÉCIMA QUINTA .- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

En el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.



Página 9 de 11

A



DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar en caso de entregar "LOS BIENES" con defectos de calidad y/o por cualquier deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente contrato y estos provoquen daños y perjuicios a terceros por negligencia, impericia, imprudencia o dolo en su persona o en sus bienes, deslindando a "EL IPEJAL" de toda responsabilidad y comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a indemnizar a éste por los daños causados, con motivo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal suficiente para el cumplimiento del servicio contratado.

DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" suministrados, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$29,240.49 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 49/100 M.N.), correspondiente al equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el dia de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL".

DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de "LOS BIENES" suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA.- CALIDAD DE "LOS BIENES"

"LOS BIENES" proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para recolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia requiera consultarlo respecto del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

Jalisco

Página 10 de 11



VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.
 Número de Teléfono: 32080340
- "EL PROVEEDOR".- Calle Agua Termal No. 8638, Colonia Agua Blanca Sur, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45235. Número de Teléfono: 33 3684-5010 / 33 3684 0440 / 33 3684 0184.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

"EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

N3-TESTADO 6

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS

DIRECTOR GENERAL

N4-TESTADO 1

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS:

GILBERTO ORTEGA VALDÉS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN KARINA LIVIER MAGÍAS GUZMÁN DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES

FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES LEONARDO VÍCTOR FERNÁNDEZ CRUZ ADMINISTRADOR DEL CADIP

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-CA-LPL-004/2021-I celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la empresa "DISTRIBUIDORA CRISEL, S;A. DE C.V.", con fecha 22 de abril del 2021.



9

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 rengión por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- * "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"